

tal Alcaldemayor en fuerza a Privilegio, y C^o 22
con q^o se halle cada villa y o^r o^r o^r o^r o^r o^r o^r
la declarada Caja extra. C^o 23. q^o se acuerde
que se en obediencia y cumplim^{to} al Excmo.
título acordaron q^o el dñ. D^r. Juan Co-
lombillo y Latino, sacerdote del referido empíco co-
la obligación de otorgar la fianza necesaria en
el término q^o se previene p^o la ley Real, q^o se
y en el modo q^o se manda en el mencionado título,
y q^o se celebre Reido político por medio de Conja-
cios q^o enq^o Ayuntam^o, parq^o venga a el a N^o
viii y fijan dho oficio en la conformidad acord-
do: Yo firmase enq^o dho. año, fech=

D^r. Alonso Ruiz Pedro Lasso de Blas Guadalupe
sobr. Cobo Abella Jiménez
D^r. Joseph Serrano Roque Martínez
Pascual de Leon de González
en Benito de Latorre D^r. Juan Antonio
y María J. de Cobo

O^r Ancones
O^r Pedro Fernández
de Leon
Guardiola M^o

Acto continuo p^o q^o a esto. Ayuntam. dñ.
d^r. D^r. Juan^o Albañil y Latino Abogado del
R^o Consejo, acompañado d^r. D^r. D^r. D^r. D^r. D^r. D^r. D^r.

